RESOLUCIÓN Nº 031
(16 de abril de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EN LA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1499 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017"

La Gerente del Instituto Departamental de Deporte del Cauca – Indeportes Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especiales las conferidas por el artículo 209 de la constitución política, la ley 446, la ley 640 del 2001, la ley 1285 del 2009, el Decreto 1069 de 2015 y en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ordenanza No. 004 de 2001, creó y dotó de naturaleza jurídica al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE- INDEPORTES CAUCA, como establecimiento público del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, y hará parte integral del Sistema Nacional del Deporte de que trata la ley 181 de 1995.

Que, el Instituto Departamental del Deporte, tiene su domicilio en Popayán, y tiene como misión contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cual la actividad física y deportiva como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento en las personas y aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 16 de la Ordenanza No. 004 de 2001, establece que dentro de las funciones del gerente del Instituto, está en la de expedir los actos administrativos, órdenes y directrices necesarios para el cumplimiento de las normas legales, las funciones y el objeto del Instituto, acorde a la Ley y los estatutos.

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que mediante el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control*

interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".
Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*, se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *¨Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública¨*, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *¨Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública¨*, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 *¨Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*, en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017: *¨Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015¨*, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.
Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité

Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad (INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA)y reglamentar su funcionamiento.
En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:
CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo 1: Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades, de acuerdo al art. 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017.

Parágrafo 2: La oficina de Planeación o quién haga sus veces, emitirá un documento donde se determine los comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPITULO 2

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA estará conformado por:

- El Representante Legal quien lo presidirá.
- Un representante de los servidores públicos de nivel profesional.
- Un representante de los servidores públicos de nivel técnico.
- El jefe de la oficina de planeación o quién haga sus veces en la entidad.
- El representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión.

Parágrafo 1: Conforme al Decreto 1499 de 2017, pueden ser miembros del Comité servidores públicos de los niveles Directivo y Asesor; sin embargo, en el parágrafo 1 del

artículo 2.2.22.3.8 expresa la posibilidad de tener en la secretaría técnica del comité al jefe de planeación o quién haga sus veces; en el parágrafo 2 del artículo 2.2.22.3.8 expresa que Las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto. Igualmente.

Se tendrá en cuenta que la norma prevé que ocasionalmente se puede invitar a sus sesiones a quien se estime pertinente, que para el caso de la Entidad se trataría de otros servidores públicos o de contratistas de prestación de servicios con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indeportes Cauca será ejercida por el jefe de planeación, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Indeportes Cauca.
2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de auto diagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño institucional en Indeportes Cauca.
8. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Los demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo 1: La Secretaria Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o por quien haga sus veces en la entidad.

Parágrafo 2: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitada permanente con voz pero sin voto.

Parágrafo 3. A sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se podrá invitar a quien se estime pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.
Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indeportes Cauca, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité, revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE INDEPORTES CAUCA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indeportes Cauca, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indeportes Cauca tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.

3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO NOVENO. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes delComité Institucional de Gestión y desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.
Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.
Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3
REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO: SESIONES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: Teleconferencia o videoconferencia.

ARTÍCULO ONCE: CONVOCATORIAS. Las convocatorias de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se efectuarán mediante oficio o correo electrónico, enviando la indicación del orden del día, la hora y el objeto de la reunión con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO DOCE: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indeportes Cauca serán instaladas por su presidente o su delegado.

En cada reunión de Comité se tratarán los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO TRECE: REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indeportes Cauca se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración.
4. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico tomará nota de la decisión a los miembros del Comité, sometiendo esta a su consideración y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta por parte del secretario técnico, remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
5. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo 1. La Secretaría técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO CATORCE. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indeportes Cauca sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.
En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTÍCULO QUINCE: DECISIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño Indeportes Cauca adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DIECISEIS: ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4
VARIOS

ARTÍCULO DIECISIETE: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MILENA CABEZAS HURTADO
Gerente

Proyectó: Giovany Alejandro Beltrán – Control Interno
Revisó: Luis Gabriel Varona – Oficina Jurídica
Revisó: Juan Carlos Ibarra C. – Planeación

Indeportes CAUCA	GESTION DE PLANEACION MATRIZ DE COMITES INSTITUCIONALES		Cauca Territorio de paz
FECHA: 2018/06/15	CODIGO: PLA-REG-001	VERSION:01	PAGINA: 1 de 2

COMITÉ	DEPENDENCIA	ACTO DE CREACION	FECHA	NORMA REGLAMENTARIA	INTEGRANTES	INTEGRADO COMITÉ DE GESTION Y DESEMPEÑO (si-no)
Comité de Gestión y desempeño	Planeación	Resolución 031 de abril 16 de 2018	16/04/2018	Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017. Decreto 1083 del 19 de abril de 2015.	Representante legal - Gerente Un representante servidor Público nivel profesional. Un representante Servidor Público nivel técnico. El jefe de la oficina de planeación o quién haga sus veces en la Entidad. Invitados con voz pero sin voto.	Na
Comité Institucional de Control Interno	Control Interno	Resolución 032 de abril 16 de 2018	16/04/2018	Decreto 648 del 19 de abril de 2017. Decreto 1083 del 19 de abril de 2015.	Representante legal - Gerente El jefe de Planeación o quien haga sus veces. El Representante de la Alta Dirección para la implementación del MIPG.	No
Comité técnico de sostenibilidad del sistema contable y financiero	Financiera	Resolución No. 059 de octubre 06 de 2016	06/10/2016	Resolución 119 del 27 de abril de 2006 Contaduría General de la Nación.	Representante legal - Gerente Un Representante de la oficina Jurídica delegado por la Gerencia. Un representante de la oficina financiera delegado de Gerencia. El Tesorero. Un Profesional Universitario aérea financiera, quien ejercerá la secretaría técnica. El jefe de la oficina de Control Interno con voz pero sin voto. Invitados con voz pero sin voto.	No
Copaso o vigía ocupacional	Talento Humano	Acta 001 de julio 17 de 2017	17/07/2017	Decreto 614 de 1984. Resolución 1016 de 1989. Ley 1295 de 1994. Ley 1562 de 2012. Decreto 1443 de 2014.	Técnico Administrativo - Víctor Muñoz	No
Comité de convivencia Laboral	Talento Humano	Acta	14/02/2018	Ley 1010 de 2006. Resolución 652 de 2012. Resolución 1356 de 2012.	Un servidor Público Principal , nivel Profesional - Mauricio Martínez Un Suplente - Contratista - Ana Fernanda Muñoz.	No

					Un servidor Público Principal, nivel Técnico Administrativo - Deicy Llantén. Un Suplente - Contratista - Ana Lidis Bolaños	
Comité de Archivo	Archivo	Resolución No. 49 de agosto 02 de 2017	02/08/2017	Ley 80 de 1.989. Ley 594 de 2.000. Decreto 1080 de 2015.	Representante legal - Gerente Un representante de la oficina de archivo, delegado por la Gerencia. Será el secretario técnico. Un representante de la oficina jurídica delegado por la Gerencia. Un profesional Universitario de la División técnica. Un representante d la oficina de sistemas delegado por la Gerencia. El jefe de la oficina de Control Interno con voz pero sin voto.	Si
Comité de seguimiento técnico al proyecto de Centros deportivos de Desarrollo Integral – Cedein.	División Técnica	Resolución 025 de marzo 26 de 2018.	26/03/2018	Ordenanza 004 de 2001. Art. 109 Constitución Política	Representante legal - Gerente El jefe de la oficina de Control Interno. El jefe de planeación o quién haga sus veces. El coordinador del proyecto. Un representante de la oficina jurídica. Por invitación de la Gerencia podrán participar los apoyos a la supervisión del proyecto, funcionarios y contratistas. Invitados con voz pero sin voto.	Si

JUAN CARLOS IBARRA C.
Contratista Responsable Oficina de Planeación